



VISTO(S):

El Informe N° I0001064-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000003-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 21 de mayo de 2025, tendientes a la atención del reconocimiento de deuda contraída con la proveedora Stefany Morales Rojas;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de diciembre de 2024, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL suscribió con la proveedora Stefany Morales Rojas, el Contrato de Locación de Servicios N° 203-2024-MTC/24.07, por el monto de S/ 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), para la prestación del “Servicio especializado en análisis y revisión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PRONATEL”, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario contabilizados a partir de la suscripción del contrato, y considerando la presentación de cuatro (04) entregables e igual número de pagos, para cuyo primer entregable, el 10 de diciembre de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 2502-2024 (SIAF N°12641), por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);

Que, el 02 de enero de 2025, la proveedora Stefany Morales Rojas presentó la Carta s/n sobre el primer entregable del servicio contratado, acompañando el respectivo Informe de Actividades N°001-2025-SMR;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MTC/24.07-CONFORMIDAD-CGRH de fecha 15 de enero de 2025, el área usuaria, representada por la de la Oficina de Administración, otorga la conformidad sobre la base de lo informado por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos mediante el informe N°I000061-2025-MTC/24-OA-CGRH de la misma fecha;

Que, mediante el Memorando N° I001537-2025-MTC/24-OPP, de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1567 por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **XWUDIKO**

Expediente: **2025-0000171**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, mediante el Informe N° I001064-2025-MTC/24-OA-CGA, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros, lo siguiente:

2.1 [...]

Para tal efecto, se contó previamente con los recursos presupuestarios contenidos en la Certificación de Crédito Presupuestario N°3310 por el monto de S/ 6,500.00, y la Previsión Presupuestaria N°PP-36-014-272-2024 por el monto de S/ 19,500.00, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en fecha 28 de noviembre de 2024 con el Memorando N°I000501-2024-MTC/24-OPP.

2.4 El entregable es elevado por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos a la Oficina de Administración con el Informe N°I000061-2025-MTC/24-OA-CGRH de fecha 15 de enero de 2025, señalando que el entregable/producto en mención fue presentado dentro del plazo establecido en los TDR por lo cual no corresponde la aplicación de ninguna penalidad; por lo que, recomienda suscribir la conformidad respectiva.

Sobre la base de ello, el entonces Director de la Oficina de Administración, previo visto bueno de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, suscribió el 15 de enero de 2025 la **conformidad** contenida en el Informe N° 004-2025-MTC/24.07-CONFORMIDAD-CGRH.

3.6 El único entregable del Servicio Especializado en Análisis y Revisión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PRONATEL, brindado por la Contratista [Stefany Morales Rojas], cuenta con su correspondiente conformidad previo a la verificación efectiva de su prestación por la Oficina de Administración la cual se encuentra contenida en el Informe N° 004-2025-MTC/24.07- CONFORMIDAD-CGRH, de fecha 15 de enero de 2025, sobre la base del Informe N°I000061-2025-MTC/24-OA-CGRH de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, de donde se destaca algunos puntos relevantes:

“Informe N°I000061-2025-MTC/24-OA-CGRH (...), en relación al documento de la referencia, con la finalidad de remitir a su Despacho el primer producto presentado por la locadora STEFANY MORALES ROJAS, sobre el “Servicio especializado en análisis y de revisión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PRONATEL”.

Al respecto, se hace de su conocimiento que el producto en mención se presentó dentro del plazo establecido; motivo el cual, no corresponde la aplicación de ninguna penalidad.

3.11 Para cuyo efecto se informa que, previo a la habilitación de recursos presupuestales por parte del área usuaria y la emisión del Pedido SIGA N° 1539, se ha gestionado con el Memorando N° I002439-2025-MTC/24-OA, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1567 por el monto de S/ 6,500.00, la cual fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N° I001537-2025- MTC/24-OPP, del 31 de marzo de 2025.

4.1 desde el punto de vista técnico se cumplen con los presupuestos del Decreto Legislativo N° 1645, por ende, resulta procedente que se reconozca a favor de la contratista Stefany Morales Rojas, con RUC N°10448671301, el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **XWUDIKO**

Expediente: **2025-0000171**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



00/100 soles) por el primer entregable/producto del “Servicio especializado en análisis y revisión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PRONATEL” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2502-2024 derivada del Contrato de Locación de Servicios N° 203-2024-MTC/24.07, reconocimiento que deberá efectuarse con cargo a los recursos del presente ejercicio 2025.

[...]

Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000003-2025-MTC/24-OA- JAHJ de fecha 21 de mayo de 2025 señalando que, de los antecedentes y análisis del presente informe, se aprecia la existencia de la obligación de realizar el pago, reconociendo el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) por el primer entregable/producto del “Servicio especializado en análisis y revisión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PRONATEL” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2502-2024, derivada del Contrato de Locación de Servicios N° 203-2024-MTC/24.07, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, situación que se ha concretado con la dación de la conformidad por el área usuaria, independientemente de la fecha de presentación del entregable, pues la deuda persiste;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su numeral 17.3 del

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **XWUDIKO**

Expediente: **2025-0000171**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



artículo 17º establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, a favor de la contratista Stefany Morales Rojas, con RUC N°10448671301, el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) por el primer entregable/producto del “Servicio especializado en análisis y revisión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PRONATEL” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2502-2024 derivada del Contrato de Locación de Servicios N° 203-2024-MTC/24.07, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: XWUDIKO

Expediente: 2025-0000171

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

